

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE COLEGIATURAS.**

27
SF

La suscrita, Gina Andrea Cruz Blackledge, Senadora de la República en el H. Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducibilidad de colegiaturas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la pandemia del COVID-19, se han desatado varias crisis que se refuerzan y encadenan, siendo las más visibles la económica y de salud; no obstante, el sistema educativo nacional no estaba listo para enfrentar condiciones excepcionales como las que se están dando a raíz de la pandemia, lo que agrava los problemas tradicionales que no han podido enfrentarse con eficacia: baja calidad, inequidad regional y entre escuelas, cobertura insuficiente en los niveles inicial, preescolar, media superior y superior.

La pandemia ha agudizado los problemas del sistema educativo y en los hechos obliga a un cambio de paradigma que centre el proceso en las interacciones entre docentes y alumnos. La obligada reclusión que se está dando por motivos de salud pone en cuestión las capacidades, infraestructura y dinámica de la escuela tradicional, la cual no puede ser reemplazada por ninguna modalidad de tele enseñanza, ya que la educación por televisión no permite interacciones y no garantiza la asistencia ni el logro educativo.

Históricamente, el Estado mexicano se ha encargado de expandir la oferta educativa, principalmente en educación primaria, lográndose hoy una cobertura del 100% en todo el territorio, esfuerzo que se ha hecho tanto en detrimento de la calidad educativa, como de la oferta de planteles y docentes en los niveles inicial, preescolar, media superior y superior. La incapacidad del Estado para dotar de una oferta educativa completa en todos los tipos y niveles del sistema educativo ha sido cubierta por el sector privado, quien hoy es un actor de vital importancia en lo relativo a la expansión de la oferta, principalmente a nivel de educación superior.

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge

Muchas familias han asumido el costo de oportunidad que implica matricular a sus hijas e hijos en planteles privados, que en varias entidades y en algunos niveles y tipos educativos tienen una calidad superior y una oferta educativa subsidiaria a la que provee el Estado. Este costo asumido por las familias implica un sacrificio inusual que en tiempos de crisis como las que vivimos se eleva. Ante la pandemia, el Estado mexicano ha transferido a las personas y las familias los costos en materia educativa pero ningún beneficio, lo que debe ser corregido de forma imperiosa.

El 20 de octubre de 1987 el diputado Humberto Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa a efecto de desgravar los gastos por carga familiar, cuotas de seguridad social pagadas por trabajadores, gastos en medicinas, cuotas de colegiaturas y cuotas y donativos a partidos políticos. Esta propuesta es congruente con la lucha histórica de Acción Nacional a favor de la escuela privada como alternativa fundamental para proveer de forma subsidiaria de servicios educativos y con la idea de que el dinero que se destina a educación es una inversión y no un gasto, por lo que gravarlo, además de oneroso es incongruente.

En esta LXIV Legislatura, se han presentado propuestas para reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de desgravar el gasto educativo; no obstante, todas ellas adolecen de defectos y limitaciones:

1. El 4 de diciembre de 2018 el senador Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD presentó una iniciativa para permitir como deducciones personales los pagos efectuados por concepto de colegiaturas de nivel preescolar hasta posgrado, con una tasa del 100 por ciento. Esta iniciativa bastante atinada, deja de lado, no obstante, tipos y niveles educativos en los que el costo de oportunidad es alto. De ahí que haya que incluir la educación inicial, la educación especial y las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. De esta forma, la reforma sería completa al abarcar todos los tipos, niveles y modalidades.

En el caso de la educación inicial, la oferta educativa para niñas y niños de 3 y 4 años es insuficiente en todo el país, con capacidad para absorber a menos del 50% de la demanda.

Por otro lado, la omisión de la educación especial es importante, ya que ésta se imparte de manera muy limitada, principalmente por planteles privados y con un muy alto costo de oportunidad ya que los problemas particulares difieren considerablemente en trastornos que van desde los del lenguaje hasta serias discapacidades que deben atenderse de forma especial por especialistas.

2. El 9 de septiembre de 2020 la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa para deducir el 100% de los pagos efectuados por colegiaturas de nivel preescolar hasta el

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge

bachillerato o su equivalente. Esta iniciativa omite de manera importante la educación superior, lo que implica una laguna importante, ya que en este nivel educativo el costo de oportunidad es mayor por dos factores fundamentales: la escasa oferta de planteles privados, que en algunas entidades es inferior al 50% en función de la demanda; y el mayor costo que implica seguir la educación superior renunciando a contribuir a la economía familiar por parte de los educandos.

3. El 15 de diciembre de 2020 el diputado Adolfo Torres Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propuso una iniciativa para deducir el 100% de los pagos efectuados por colegiaturas de nivel preescolar hasta el bachillerato o su equivalente. Como en el caso de la diputada Núñez Cerón, esta iniciativa deja de lado otros tipos, niveles y modalidades educativas.

En vista de las carencias de las iniciativas previamente presentadas, y ante la crisis del COVID-19 propongo una deducibilidad total, para todos los tipos, niveles y modalidades educativas, de forma tal que se transite de una visión absurda de la educación como gasto a una concepción positiva de la inversión en educación. Esta propuesta además atiende a la necesidad de las familias de recibir incentivos o deducciones en un entorno de crisis, lo que puede representar un importante alivio para las personas, las familias y las empresas.

En función de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a VIII. ...

IX. Los pagos efectuados por concepto de colegiaturas, en las modalidades escolarizada no escolarizada y mixta, comprendiendo la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, posgrado, así como la educación especial.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SENADORA GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE